



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá jueves 14 de diciembre de 2023

Nº 29930-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 72
(De jueves 14 de diciembre de 2023)

QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO.39 DE 7 DE AGOSTO DE 2023, Y CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO LA CHORRERA A INSTITUTO PROFESIONAL Y TÉCNICO DE LA CHORRERA

Decreto Ejecutivo N° 73
(De jueves 14 de diciembre de 2023)

QUE RECONOCE EL CAMBIO DE NOMBRE A LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DENOMINADA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (UNESCPA) A UNIVERSIDAD UNIDOS

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 66
(De jueves 14 de diciembre de 2023)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO EJECUTIVO NO.103 DE 1 DE JULIO DE 2022, QUE REGLAMENTA LA LEY 41 DE 30 DE JULIO DE 2009, QUE INSTITUYE Y REGULA LA CARRERA DE REGISTROS Y ESTADÍSTICAS DE LA SALUD

FE DE ERRATA

AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCIÓN NO. 011 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE LA AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 29926 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2023.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO657B3F7EBD735** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



DECRETO EJECUTIVO No. 72
De 14 de Diciembre de 2023

Que modifica el Decreto Ejecutivo No.39 de 7 de agosto de 2023, y cambia la denominación del Centro Educativo La Chorrera a Instituto Profesional y Técnico de La Chorrera

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No.39 de 7 de agosto de 2023, implementa en el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media, el Bachillerato en Tecnología e Informática, en el Instituto Profesional y Técnico de La Chorrera, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe y se cambia su denominación a Centro Educativo La Chorrera;

Que el artículo 2 del precitado Decreto Ejecutivo No.39 de 2023, cambió la denominación del Instituto Profesional y Técnico de la Chorrera a Centro Educativo La Chorrera;

Que la comunidad educativa del Centro Educativo La Chorrera, a través del Director Regional de Educación de Panamá Oeste, solicitó mantener la denominación de Instituto Técnico Profesional, para no alterar los trámites administrativos que actualmente se gestionan en la Contraloría General de la República y el Banco Nacional de Panamá, toda vez que al cambiarle la denominación del centro educativo conllevaría realizar un cambio de nombre de la chequera en la organización bancaria que corresponde, teniendo como consecuencia el atraso de pagos a proveedores, depósitos de dineros, recepción de fondos por parte del Ministerio de Educación, entre otras consecuencias;

Que se hace necesario acceder a la solicitud realizada por parte de la comunidad educativa del Centro Educativo La Chorrera de mantener la denominación de Instituto Técnico Profesional al precitado centro educativo, para no alterar los trámites administrativos que actualmente se gestiona en la Contraloría General de la República y el Banco Nacional de Panamá, y por el hecho de que dicho centro educativo posee una organización del ciclo completo en la rama de la Enseñanza Profesional y Técnica desde 1970, de acuerdo al Decreto Número 647 de 28 de diciembre de 1970,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 39 de 7 de agosto de 2023, queda así:

Artículo 2. Cambiar la denominación del Centro Educativo La Chorrera a Instituto Profesional y Técnico de La Chorrera.

Artículo 2. El artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 39 de 7 de agosto de 2023, queda así:

Artículo 3. El Instituto Profesional y Técnico de La Chorrera implementará El Bachillerato en Tecnología e Informática, adoptado a través del Decreto Ejecutivo No.82 de 19 de febrero de 2013 y estará bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Educación Media Profesional y Técnica y de la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste.



Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

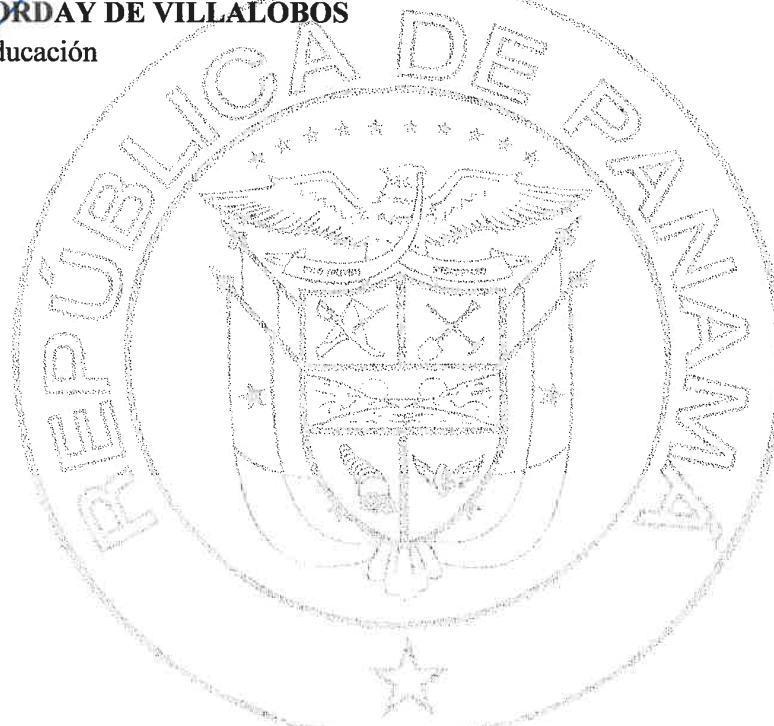
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Decreto Número 56 de 29 de abril de 1959, Decreto Número 647 de 28 de diciembre de 1970 y Decreto Ejecutivo No.39 de 7 de agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Catorce* (14) días del mes de *Diciembre* de dos mil veintitrés (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DECRETO EJECUTIVO No. 73

De 14 de Diciembre de 2023

Que reconoce el cambio de nombre a la universidad particular denominada Universidad Especializada del Contador Público Autorizado (UNESCPA) a Universidad UNIDOS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 302 de 22 de abril de 2004, se le otorgó autorización de funcionamiento a la Universidad Especializada del Contador Público Autorizado (UNESCPA), como una universidad particular;

Que el Decreto Ejecutivo No. 52 de 2 de octubre de 2023, reconoció el cambio de sociedad que ampara a la Universidad Especializada del Contador Público Autorizado (UNESCPA), a la sociedad anónima denominada Universidad Especializada del Contador Público Autorizado, S.A., cuyo representante legal es el señor José Concepción Barrios Ng;

Que la apoderada legal del representante legal de la sociedad anónima denominada Universidad Especializada del Contador Público Autorizado, S.A., solicita a este ministerio el reconocimiento de cambio de nombre de la universidad particular denominada Universidad Especializada del Contador Público Autorizado (UNESCPA) a Universidad UNIDOS, en virtud de que en asamblea extraordinaria de accionista, celebrada el 3 de octubre de 2023, se autoriza la solicitud ante el Ministerio de Educación;

Que luego de analizada la petición, se observa que la misma cumple con todos los requerimientos, por lo que no existe impedimento para reconocer el cambio de nombre de la Universidad Especializada del Contador Público Autorizado (UNESCPA) a Universidad UNIDOS,

DECRETA:

Artículo 1. Reconocer el cambio de nombre de la universidad particular denominada Universidad Especializada del Contador Público Autorizado (UNESCPA) a Universidad UNIDOS, ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Vía España, Edificio Cromos, Piso 2 y 3, bajo el amparo de la sociedad anónima



denominada Universidad Especializada del Contador Público Autorizado, S.A., inscrita en el Registro Público de Panamá en el folio No. 844673 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor José Concepción Barrios Ng, con cédula de identidad personal No. 3-60-501.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Decreto Ejecutivo No. 302 de 22 de abril de 2004; Decreto Ejecutivo No. 52 de 2 de octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO EJECUTIVO No. 66
De 14 de Diciembre de 2023



Que modifica el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.103 de 1 de julio de 2022, que reglamenta la Ley 41 de 30 de julio de 2009, que instituye y regula la carrera de Registros y Estadísticas de la Salud

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendido esta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley 41 de 30 de julio de 2009, que instituye y regula la carrera de Registros y Estadísticas de la Salud, señala que los profesionales y técnicos de Registros y Estadísticas de la Salud, son los que están preparados para actuar aplicando sus conocimientos científicos en los aspectos técnicos y normativos de Registros de la Salud, en la custodia, conservación y manejo de los expedientes clínicos, la tramitación de citas, la admisión, así como del suministro de datos e información estadística veraz que permita el fortalecimiento del Sistema de Salud;

Que el artículo 8 de la precitada Ley, dispone que, entre las funciones del Comité Técnico de Registros y Estadísticas de la Salud, está la de velar por el estricto cumplimiento de sus disposiciones y cumplir cualquier otra que la reglamentación determine;

Que el literal b. numeral 1 del artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.103 de 1 de julio de 2022, que reglamenta la Ley 41 de 30 de junio de 2022, establece que, para la expedición de las idoneidades para los profesionales y técnicos de Registros y Estadísticas de la Salud, se deberá verificar que el Bachiller en Ciencias es el reconocido para optar a la idoneidad de Estadístico de la Salud II o III; y que este comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2023;

Que para la implementación de la exclusividad del Bachillerato de Ciencias no pudo aplicarse esta verificación a partir del 1 de enero de 2023, por lo que se aceptaron estudiantes egresados de otros bachilleres para ingresar a la carrera de Registros y Estadísticas de la Salud;

Que la Asociación Panameña de Estadísticos de la Salud, mediante la nota No.086/JD/2023 de 23 de mayo de 2023, remitió al Ministerio de Salud la nota No.FCNET-EE-165-23 de 23 de mayo de 2023, suscrita por el director de la Escuela de Estadística de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá, a través del cual certifica que el estudiante de primer ingreso del año 2023 deberá culminar la carrera de Registros y Estadísticas de la Salud a más tardar en el año 2029;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.103 de 1 de julio de 2022,



DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.103 de 1 de julio de 2022, que queda así:

Artículo 11. En cuanto al reglamento interno, se hace referencia al reglamento de funcionamiento interno del Comité Técnico de Registros y Estadísticas de la Salud, es responsabilidad del Comité la expedición de las idoneidades, la revisión del reglamento de concurso y tareas técnicas administrativas, cumpliendo en estricto apego con los siguientes parámetros:

1. Para la expedición de las idoneidades:

- a. Recibirá la solicitud formal por escrito y la documentación solicitada en original y copia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 41 de 2009.
- b. Verificar que el Bachiller en Ciencias es el reconocido para optar a la idoneidad de Estadístico de Salud II o III. Este literal comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2028.
- c. Establecerá y confeccionará la prueba de competencias y capacidad que se aplicará a los aspirantes a obtener la idoneidad para ejercer la carrera de Registros y Estadísticas de Salud en coordinación con la Universidad de Panamá, en sus respectivos niveles.
- d. Emitir la idoneidad de los profesionales o técnicos en registros y Estadísticas de Salud a aquellos aspirantes que aprueben, como mínimo, el 71% de la prueba de competencias y capacidad.
- e. Controlar, archivar y custodiar las copias de la documentación de cada solicitante.

...

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 41 de 30 de junio de 2009; y Decreto Ejecutivo No.103 de 1 de julio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




LUIS FRANCISCO SUCRE
Ministro de Salud



FE DE ERRATA
AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCIÓN NO. 011 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE LA AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 29926 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2023.

DONDE DICE:

Ley 206 de **31** de marzo de 2021.

DEBE DECIR:

Ley 206 de **30** de marzo de 2021.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO657B3F7EBD735** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta